# PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA ESTABLECER SANCIONES A LA DECODIFICACIÓN ILEGAL DE LOS SERVICIOS LIMITADOS DE TELEVISIÓN. BOLETÍN: 10294-15

| | |
|---|---|
| OBJETIVO | GENERAR UNA REGULACIÓN QUE PERMITA AVANZAR EN LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LOS DERECHOS DE AUTOR EN EL MERCADO DE TELEVISIÓN SATELITAL DE PAGO, IMPIDIENDO LA COMERCIALIZACIÓN TRANSFRONTERIZA E INTRAFRONTERIZA DE DISPOSITIVOS O SOFTWARES CON CAPACIDAD DE DECODIFICAR SEÑALES SATELITALES ENCRIPTADAS, SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DEL DISTRIBUIDOR LEGAL O DUEÑO DEL CONTENIDO. |
| TRAMITACIÓN | TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL |
| ORIGEN DE LA INICIATIVA | MOCIÓN |
| NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL | No tiene |
| URGENCIA | DISCUSIÓN INMEDIATA |
| COMISIÓN | TRANSPORTE |
| SUGERENCIA DE VOTACIÓN | SE SUGIERE APROBAR |

## IDEAS CENTRALES

### I. Origen y Tramitación

Esta iniciativa se origina por moción de los Senadores Girardi, Letelier, Matta, Ossandón y P. Walker. Fue ingresado el 9 de noviembre de 2015.

### II. Antecedentes

Según registros de Aduanas, se estima que en nuestro país existen alrededor de 300.000 usuarios de dispositivos destinados a decodificar señales satelitales de forma ilegal. Se estima que esta conducta ilícita genera pérdidas por más de 66 millones de dólares en las

empresas operadoras de televisión satelital de pago, cifra que en Latinoamérica alcanzaría los 3.200 millones de dólares.

La Comisión Interamericana de Telecomunicaciones CITEL, ha emitido un informe con las siguientes recomendaciones:

1. Que los Estados Miembros que aún no lo hayan realizado, consideren adoptar disposiciones para impedir la importación, comercialización y uso de equipos receptores satelitales con capacidad de desencriptar señales de sistemas de televisión satelital por suscripción sin la debida autorización, o que puedan ser modificados para tal fin.

2. Que los prestadores del servicio de televisión satelital por suscripción realicen los mayores esfuerzos para mantener actualizados los medios y procedimientos técnicos de acceso condicionado a las señales transmitidas.

3. Que los Estados Miembros presenten información de las medidas adoptadas sobre este tema a la XXVII reunión del Comité Consultivo Permanente II y que la Administración de Colombia compilará un informe al respecto.

La industria satelital el año 2012 dejó de crecer alrededor de un 40% de lo proyectado, por el uso de tv de pago ilegal a través de decodificadores modificados. Hubo un apagón general de los decodificadores y la industria volvió a crecer. Sin embargo, hoy en día resurgió el problema debido al uso de nuevas tecnologías, posicionándose como el quinto actor del mercado.

Daniel Steinmetz, Chief Anti-Piracy Officer de FOX International Channels Latin América, sostuvo que la piratería no solo es un tema meramente económico, sino un problema cultural: “gran parte de la población no considera el robo de señales como un delito, o lo ve como un delito menor. En este sentido, el rol del Estado es esencial. Hay registros de experiencias muy positivas en la implementación de políticas educacionales referidas a

temas como el respeto del medioambiente. Pues bien, el respeto a los derechos de propiedad también es muy importante y hay mucho que hacer en esta materia".

**III. Legislación Internacional**

**Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos**

Chile suscribió el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos el 2004, estableciendo colaboración íntegra en temas de propiedad intelectual, que en la práctica ha sido complejo. El Informe Especial 301 sobre Protección y Aplicación sobre Derechos de Autor, posiciona a Chile en una especie de "lista roja" en materias de propiedad intelectual respecto a Estados Unidos que no se han cumplido. Chile no ha logrado cumplir los requerimientos para adoptar las herramientas necesarias para protección de la industria creativa.

**IV. Contenido del Proyecto de Ley.**

La presente propuesta sugiere las siguientes modificaciones a la Ley General de Telecomunicaciones Nº 18.168:

1. **Establecer una multa de 10 a 1000 unidades tributarias mensuales**

   Esta multa se aplicará a quienes importen o comercialicen dispositivos y/o software con capacidad de decodificar señales de televisión satelital encriptadas, sin la debida autorización del distribuidor legal y/o dueño del contenido.

   Para determinar la cuantía de la multa, deberán considerarse las siguientes circunstancias.

   a. Beneficio económico obtenido con motivo de la infracción.

   b. Capacidad económica del infractor.

   c. La conducta anterior del infractor.

Se aplicará una multa de 5 UTM, para quienes presten servicios de instalación, configuración de software y/o modificación del hardware de los dispositivos descritos en la letra anterior.

2. **Enmiendas introducidas por la Cámara de Diputados en segundo trámite constitucional**

   En el artículo 36 B, inciso segundo letra e), se ha modificado las palabras "El que instale" por la expresión "El que con ánimo de lucro preste servicios de instalación de"

3. **Obligación a Establecimientos**

   Todo establecimiento en que se comercialicen dispositivos de señales de televisión satelital deberá exhibir, en lugar destacado y claramente visible al público, un cartel en el cual se indiquen de manera didáctica las prohibiciones y sanciones relacionadas a la decodificación de señales encriptadas de televisión satelital.

## COMENTARIOS

Durante la discusión en la Comisión, se generaron dudas en torno a la preocupación de que se fiscalizara o sancionara a los dueños de los decodificadores. Sin embargo, desde el Gobierno señalaron que la moción no tiene por objeto perseguir y sancionar a los dueños; meros tenedores; o poseedores de los dispositivos y/o software descritos, ya que el objetivo es sancionar a quienes lucran con el negocio de piratería satelital de pago.

En esa línea, para resguardar cualquier ambigüedad respecto a las sanciones, el Ejecutivo presentó una indicación en la que se agrega la frase "el que con ánimo de lucro preste servicios de instalación de los dispositivos señalados". Esto con el fin de dejar explícito en la Ley que solo serán sancionados quienes instalen estos servicios y a través de ello

generen ingresos. Finalmente, el proyecto fue aprobado por 8 votos a favor, dos votos en contra y una abstención.

Se recomienda votar a favor de esta legislación, ya que debemos resguardar la propiedad intelectual, así como también mejorar nuestra posición frente al tratado que tenemos con Estados Unidos en esta materia.